



Resolución Directoral

N° 146 -2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

01 SET. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 993-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 26 de agosto de 2021; el Informe N° 0345-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 25 de agosto de 2021, el Informe N° 0070-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 31 de agosto de 2021; el Memorándum N° 589-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UAL de fecha 31 de agosto de 2021; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 020-2019 se dispone la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en su artículo 3, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado, y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la mencionada norma *"la máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>). Para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces"*. A su vez, la Tercera Disposición Complementaria Final de la norma establece que *"Para el acceso a la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>) se utiliza la plataforma de autenticación habilitada para tal efecto por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2020-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, cuyo artículo 5 dispone que *"5.1 La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados, para su reporte inmediato a la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses"*;



Que, mediante Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de junio de 2020, se designó a la Coordinadora del Área de Informática como responsable de reportar a los obligados de presentar la Declaración Jurada de Intereses en Plan COPESCO Nacional, a través de la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pde.gob.pe>);

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 31227 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de junio de 2021, se transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la mencionada norma establece que *"Todas las entidades de la administración pública (...) están obligadas a solicitar a la Contraloría General de la República las claves de acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de los sujetos obligados de su entidad (...)".* Por otro lado, la Octava Disposición Complementaria Final de la mencionada norma deroga el Decreto de Urgencia N° 020-2019. En atención a ello, a partir del 24 de junio de 2021, las Declaraciones Juradas de Intereses deben ser presentadas a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG de fecha 09 de agosto de 2021, se aprueba el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio de control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos";

Que, mediante Memorandum N° 993-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 26 de agosto de 2021, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0345-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH del Coordinador del Área de Recursos Humanos, por el cual informa que la Plataforma de la Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>) ya no se encuentra vigente, habiendo sido reemplazada por la nueva plataforma: (<https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>). En tal sentido, en el marco de la función administrativa del Estado reconocida por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la administración puede, bajo ciertas razones de conveniencia y oportunidad, modificar los actos de administración, con efectos a futuro. Por ello, corresponderá efectuar la modificación a la Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, a fin de actualizar la identificación de la plataforma a través de la cual la Coordinadora del Área de Informática (Responsable) debe reportar a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses en Plan COPESCO Nacional;

Que, el artículo 11, literal m) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva *"emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"*;

Que, estando a lo señalado en los documentos de visto, resulta necesario aprobar la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de junio de 2020; debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de junio de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Coordinadora del Área de Informática como responsable de reportar a los obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses en Plan COPESCO Nacional, a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República (<https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>).



Resolución Directoral

Artículo 2.- Dejar subsistente en lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 83-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de junio de 2020.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Administración, de Ejecución de Obras, de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Legal, así como a los Coordinadores de las Áreas de Informática, de Recursos Humanos, y de Logística para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ALBERTO FRANCISCO PETRUKAZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

